



ORDENANZA NRO. 965/19

Visto la necesidad de evitar desmedidas o desproporcionadas habilitaciones de áreas para uso residencial, sin que se vayan dando, progresivamente, los servicios y ocupaciones edilicias consiguiente; y

CONSIDERANDO:

Que es altamente conveniente contar con normas específicas que regulen y encaucen la acción de los particulares que deseen subdividir sus propiedades urbanas o rurales, para transformarlas en parcelas para la venta;

Que resulta evidente el trastorno que importa para los servicios públicos en general y para la infraestructura urbana, el crecimiento desmedido e incontrolado de las denominadas áreas urbanas, sin un equilibrado uso del terreno;

Que ese contralor debe ser impuesto en concordancia con los elementales requerimientos de toda sociedad y agrupamiento de familias en cuanto refiere a servicio público y equipamiento social comunitario;

Que es función primordial del gobierno comunal velar por el bienestar general, razón por la cual pretende un ordenado crecimiento de las urbanizaciones con simultaneidad de la prestación de servicios públicos económicos y eficaces;

Que se ha sancionado la Ordenanza Nro. 813/13 que reglamenta los loteos con fines de urbanización;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Apruébese el loteo residencial en el área urbanizada identificada como Lote F2, del Plano Nro. 133.867 del año 1993, Partida de Impuesto Inmobiliario Nro. 19-04-00-408.431/0064, cuya titularidad corresponde al Señor Fernando Pablo Villena, D.N.I. Nro. 29.383.070.

Artículo 2º)- Regístrese, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 7 de mayo de 2019.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno
COMUNA DE MAXIMO PAZ



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal

F. Villena
29.383.070
30-05-19